



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **diez de febrero de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **nueve de febrero de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**




Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de febrero de dos mil veinticuatro¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTOS los escritos signados por el denunciante y el denunciado ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO recibidos el ocho y nueve de febrero en la Oficialía de Partes del Instituto y registrados con los folios 0393 y 0425 respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tienen por recibidos los documentos de la cuenta que obran de la siguiente manera:

1. Escrito signado por Joel Rojas Soriano, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del del Instituto, por el cual presenta desistimiento de la denuncia motivo del presente procedimiento especial sancionador, mismo que obra en una foja útil.
2. Escrito signado por el denunciado ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO mediante el que alude dar cumplimiento a medidas cautelares de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, mismo que obra en veinticuatro fojas con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en un dispositivo de almacenamiento USB.

Documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento. Derivado de las manifestaciones vertidas en el escrito signado por el denunciante, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto con folio 0393, con fundamento en el artículo 31 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le requiere para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, ratifique su escrito de desistimiento, mediante comparecencia en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Instituto, ubicado en calle Avenida de Las Torres No. 102, Colonia Galindas, 76177 Santiago de Querétaro, Querétaro, apercibido que, de no cumplir con lo requerido en tiempo y forma, se tendrá por ratificado su ocursio y se acordará lo que en derecho proceda.

TERCERO. Oficialía Electoral. No obstante, de las manifestaciones expresadas por el denunciante, y previo a su ratificación, no pasa de ser percibido para esta autoridad que de forma oficiosa ha de velar en todo momento por la protección al interés superior de la niñez, es así, que considera el pertinente mantener subsistentes las medidas cautelares atientes a lo relacionado con la posible

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante, el denunciado.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

vulneración a derechos de niñas, niños y adolescentes; en vista del desistimiento que se atiende, en el caso del resto de las publicaciones denunciadas, resulta innecesaria la verificación de su cumplimiento.

Por lo anterior y en atención a las manifestaciones vertidas por el denunciado en el escrito registrado con folio 0425, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV y 232, párrafo segundo de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos a), b), c) y d), del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, para la debida integración del expediente, así como con la finalidad de dar seguimiento a las medidas cautelares decretadas en el presente procedimiento y en atención a la protección de interés superior de la niñez; se instruye al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva, para que levante acta de Oficialía Electoral, a efecto de verificar y, en su caso, certificar si se encuentran visibles o no las siguientes publicaciones del perfil de Facebook del denunciado:

LIGAS ELECTRÓNICAS PROPORCIONADAS POR EL DENUNCIADO, CORRESPONDIENTES A SU PERFIL DE FACBOOK, MISMAS QUE FUERON CERTIFICADAS EN LA BIBLIOTECA DE ANUNCIOS DE LA MISMA RED SOCIAL, MEDIANTE OFICIALÍA ELECTORAL AOEPS/060/2023.

Publicación con video del punto I.5.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Publicación con imagen del punto II.7.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Publicación con imagen del punto II.13

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Publicación con video del punto II.14.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Publicación con imagen del punto II.16.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Publicación con imagen del punto II.17.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Imagen II.40.7 de la publicación del punto II.40.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Publicación con video del punto II.46.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



Por otro lado, se solicita la certificación del contenido del dispositivo de almacenamiento UBS aludido en el punto **PRIMERO** del presente acuerdo, mismo que se pone a su disposición en esta Dirección Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que el denunciado de cabal cumplimiento, resulta preciso señalar de nueva cuenta que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024 , por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las 24 horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estados, por oficio a la autoridad señalada y personalmente al denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.




Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/GAMD

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.